

**I. MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA  
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL**  
DSP/EBM/CVP/jrj.

**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS  
SANTA BARBARA, 31 de Mayo de 2013  
DECRETO ALCALDICIO (T.R.) N° 35 Salud.-**

**V I S T O S:**

La Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.  
El D.F.L. N° 1-3063 del Ministerio del Interior, sobre traspaso de los Servicios Públicos a las Municipalidades.

El Decreto Alcaldicio N°105 del 06.03.87 que aprueba el traspaso de los establecimientos asistenciales entre el Servicio de Salud BíoBío y la Municipalidad.  
La Ley 19.378 del 13 de abril de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

La Ley 19.607 del 14.05.99 que modifica el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

La Ley 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, supletoria del E.A.P.S.M.

El Decreto Alcaldicio (SM) N° 18 del 06.12.2012 por el cual asume como Alcalde de la Comuna de Santa Bárbara, DON DANIEL SALAMANCA PEREZ RUN: 8.782.058-0.

El Reglamento Interno del Departamento de Salud Municipal, de la Comuna de Santa Bárbara.

El Programa "Mejoría de la Equidad en Salud Rural para la Atención Primaria Municipal", año 2013".

La necesidad de contar con recurso humano Técnico, para realizar las acciones contempladas en dicho Programa.

**D E C R E T O:**

**APRUEBASE, Contrato a Honorarios de:**

**JIMENA DEL CARMEN MONTOYA SOTO, RUN N° 14.031.528-1 Técnico en Enfermería de Nivel Superior, 44 horas semanales, para prestar servicios por el Programa "Mejoría de la Equidad en Salud Rural Municipal", en Establecimientos del Departamento de Salud Municipal de la Comuna de Santa Bárbara, desde el 01 de Junio hasta el 31 de Diciembre de 2013.**

**IMPUTESE, el gasto que ocasiona el Contrato mencionado, a la Cuenta 11405 "Aplicación de Fondos en Administración" Programas Especiales, del Área de Salud Municipal, año 2013.**

**ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**



ELVIS BORGONO MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL



**MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA  
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL**

CVP/jrj.

## **CONTRATO A HONORARIOS**

En la ciudad de Santa Bárbara a 31 días del mes de Mayo del año dos mil trece, entre la I. Municipalidad de Santa Bárbara, representada por su Alcalde Don DANIEL SALAMANCA PEREZ, RUN Nº 8.782.058-0, y Doña JIMENA DEL CARMEN MONTOYA SOTO, RUN Nº 14.031.528-1 Técnico en Enfermería de Nivel Superior, nacionalidad chilena, estado civil soltera RUN: 14.031.528-1 con domicilio en calle Carrera Nº 629 Santa Bárbara, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Santa Bárbara, se ha comprometido a utilizar los recursos transferidos al Departamento de Salud Municipal, por el Servicio de Salud Bio Bio, para el Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural, cuyo propósito principal es mejorar la situación de salud de las personas beneficiarias que viven en el medio rural y que son atendidas en Establecimientos del Departamento de Salud Municipal, de la Comuna de Santa Bárbara, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

**SEGUNDO:** Doña JIMENA DEL CARMEN MONTOYA SOTO se compromete a efectuar la siguiente prestación de servicio:

- Contribuir como apoyo a la atención de salud en Postas y Estaciones Médico Rurales del Departamento de Salud Municipal de la Comuna de Santa Bárbara, para mejorar el acceso, la continuidad y la calidad de las atenciones.
- Contribuir como apoyo a la atención de salud en Posta de Salud Rural Los Boldos, del Departamento de Salud Municipal de la Comuna de Santa Bárbara, para mejorar el acceso, la continuidad y la calidad de las atenciones.
- Cumplir a cabalidad con el protocolo de funcionamiento de esterilización local (horarios, despacho, recepción, distribución interna, archivos, etc.), se incluirá pauta de supervisión que se complementará con las normas nacionales, SSBB y otras.
- Realizar estadística mensual local de esterilización (que incluya cantidad de material producido, volumen de instrumental por área, cantidad de entradas y salidas, entre otros) a más tardar el último día hábil de cada mes, a Encargada de Esterilización y Estadística.
- Se establecerá un sistema de rotación en el caso de ser necesario, para adquirir mayor experiencia en distintos puestos.
- Se evaluará bimensualmente la cantidad de producción de Nº de gasas, apóritos, instrumental esterilizados (médicos, enfermería, matrona y dental), y entrega oportuna.
- Realizar bitácora diaria de actividades y procedimientos realizados en la Unidad. A partir del mes de febrero.

**TERCERO:** La Prestadora de Servicios deberá MARCAR TARJETA RELOJ CONTROL, en el Departamento de Salud Municipal.

El cumplimiento de las labores encomendadas precedentemente, se desarrollaran de Lunes a Viernes por un total de 44 horas semanales, en horario que la Dirección Comunal de Salud defina para el mejor cumplimiento de la prestación de servicio.

**CUARTO:** Por la prestación de los servicios, la Municipalidad de Santa Bárbara, a través de Finanzas de Salud Municipal, se obliga a pagar a la Sra JIMENA DEL CARMEN MONTOYA SOTO a título de honorarios la suma de \$ 415.125.- (Cuatrocientos quince mil ciento veinticinco pesos) mensuales, previa emisión de la Boleta de prestación de servicios por parte de la Técnico, junto con el Certificado extendido por Jefe del Equipo del Centro de Salud Municipal (dando constancia del cumplimiento del trabajo realizado) y estado de avance de metas asociadas al Programa. Toda la documentación señalada deberá ser entregada el último día hábil del mes en la Oficina de Finanzas del DSM., dejando como fecha estimada de pago los 10 primeros días del mes siguiente. De esta suma se le retendrá el 10% por concepto de Impuesto de Segunda Categoría.

**QUINTO:** No obstante y sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula segunda, la Prestadora de Servicios se obliga a cumplir las ordenes que le sean impartidas por el Sr. Alcalde de la Comuna o por quien este a cargo de la Dirección Comunal de Salud, en materias que el Municipio le encomiende, acorde con su preparación, por razones de buen servicio.

**SEXTO:** En caso de que la Prestadora de Servicios se viere afectado por alguna enfermedad o accidente, certificado por un Médico General o Especialista, que le imposibilitare absolutamente cumplir con las labores pactadas en este contrato, conservará el derecho a percibir íntegramente los honorarios correspondientes a los días de impedimento, siempre y cuando no supere los 30 días de ausencia considerando lo utilizado en el primer trimestre del año en curso, de lo contrario deberá dejar la vacancia. El Prestador de Servicios deberá presentar al Departamento de Salud, el documento mencionado (reemplazo de Licencia Médica) en un plazo no superior a 48 horas.

**SEPTIMO:** La Municipalidad otorgará hasta un máximo de 04 y medio día de permiso, con goce de estipendios, por concepto de "Permiso Administrativo", los cuales se podrán otorgar en forma parcial o total en caso muy justificado, dentro del periodo de su contrato, y previo VºBº de su Jefe Directo, de la Dirección Comunal de Salud y del Sr. Alcalde.

**OCTAVO:** La Municipalidad otorgará 10 días hábiles de permiso en un año trabajado, con goce de estipendios por concepto de "Feriado Legal", los cuales se podrán otorgar en forma parcial o total, dentro del año calendario, previo VºBº de su Jefe Directo, de la Dirección Comunal de Salud y del Sr. Alcalde.

**NOVENO** Los Comparecientes dejan constancia que el presente documento no constituye Contrato de Trabajo para ningún efecto legal, por lo que no implica vínculo de subordinación ni dependencia, y la Municipalidad no está afecta al cumplimiento de obligaciones propias de la Legislación Laboral ni Profesional. Asimismo se deja establecido que el Prestador de Servicios se regirá en su relación con la Municipalidad exclusivamente por las reglas establecidas en este documento, no considerándose Funcionario Municipal para ningún efecto legal, y tampoco estará afecto a la Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

**DECIMO:** El pago de honorarios no constituye sueldo, en consecuencia no procederá efectuar cotizaciones previsionales ni serán aplicadas ninguna de las exigencias propias de los contratos laborales. El Prestador de Servicios se regirá exclusivamente por las reglas establecidas en este contrato.

**DECIMO PRIMERO:** Se podrá ordenar a la Prestadora de Servicios trabajo extraordinario, por labores a realizar fuera de horario y/o fines de semana cuando por razones de servicio sea necesario, lo anterior compensado con descanso complementario, o bien, las horas trabajadas se cancelarán por un monto de \$2.500.- cada una, siempre y cuando exista disponibilidad de recursos en el Programa que financia el presente Contrato, dicha autorización deberá ser visada

**DECIMO SEGUNDO:** La Prestadora de Servicios podrá asistir a las Capacitaciones, reuniones u otros que se estimen conveniente, previo VºBº de su Jefe Directo, de la Dirección Comunal y Autorizado por el Sr. Alcalde.

**DECIMO TERCERO:** El presente contrato entrará en vigencia desde el 01 de Junio y hasta el 31 de Diciembre del 2013.

**DECIMO CUARTO:** La Municipalidad podrá poner término unilateral a este Contrato, sin derecho a indemnización alguna, por previo informe de la Dirección Comunal de Salud, si el Prestador de Servicios no cumple o cumple indebidamente las labores encomendadas y / o cuando no exista disponibilidad de recursos en dicho Programa.

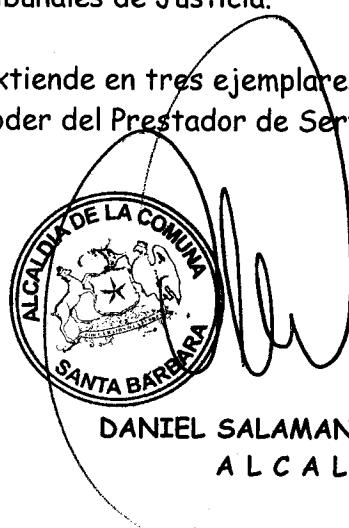
**DECIMO QUINTO:** La personería de Don DANIEL SALAMANCA PEREZ, para representar a la Municipalidad consta del Decreto Alcaldicio (S.M.) N° 18, del 06 de diciembre del 2012.

**DECIMO SEXTO:** Para todos los efectos legales las partes fijan como domicilio en Santa Bárbara, y se somete a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO SEPTIMO:** El presente contrato se extiende en tres ejemplares quedando dos en poder de la Municipalidad de Santa Bárbara, uno en poder del Prestador de Servicios.



JIMENA MONTOYA SOTO  
TENS DE ENFERMERIA



DANIEL SALAMANCA PEREZ  
ALCALDE